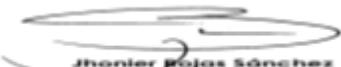


INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se revisaron los canales digitales para la recepción de memoriales y aparece registró de memorial subsanando la demanda dentro del término concedido que venció el 11 de febrero de 2021. Para proveer. –



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiunos (2021). –

Auto:	392
Actuación:	Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable
Demandante:	Angela María Pulgarín Tangarife y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00338-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido en el Auto 203 de 2 de febrero de 2021, que fue notificado en el estado 016 de 4 de febrero de 2021, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

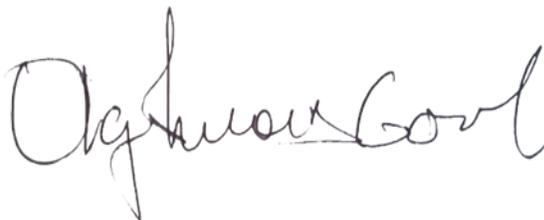
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable, presentada por los señores ANGELA MARIA PULGARIN TANGARIFE y GUSTAVO ADOLFO OSPINA SANCHEZ por no haberla subsanado, en los términos señalados en el Auto 203 de 2 de febrero de 2021.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/23/02/2021


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario